

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de la sentencia de la referencia promovido por MARTHA BEATRIZ PÉREZ ZULETA contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se solicita entrega de título. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de enero de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintitrés de enero de Dos Mil Veintitrés.**

Mediante providencia del 08 de agosto de 2022, se decretó la terminación por pago total de la obligación y se ordenó oficiar a la entidad Cajacopi Atlántico E.P.S. informándole de la existencia de un depósito judicial a su favor por concepto de aportes a salud.

Quien representa a la entidad Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico solicitó: *“la entrega del título judicial que a continuación se referencia de la siguiente forma:*

*Nº416010004781736 del 24 de junio de 2022 por la suma de \$4.724.795,00.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas sumas corresponden a aportes de salud de una de las afiliadas que hace parte del programa de salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO...”.*

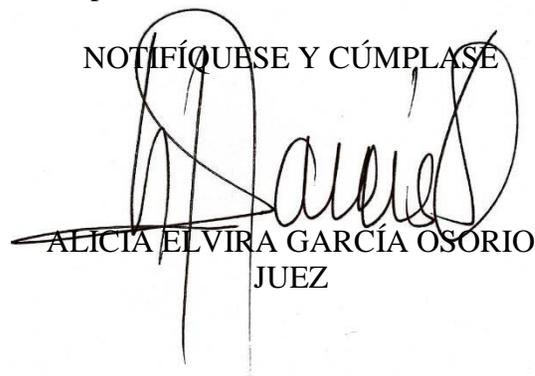
Frente a ello, se observa que al memorial presentado no se adosó la certificación de afiliación; a pesar de esto, se consultó en la página web del ADRES a fin de obtener los datos de afiliación, cuya prueba aparece en el plenario, donde se constata que a partir del 01 de mayo de 2022 la demandante se encuentra afiliada a Salud Total E.P.S., por lo que con anterioridad estaba inscrita en Cajacopi Atlántico E.P.S. según la información insertada en la resolución SUB74949 del 15 de marzo de 2022 emitida por Colpensiones, de manera que resulta viable la entrega del depósito judicial propalada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído el pago del depósito judicial Nº41601004781736 del 24 de junio de 2022 por valor de \$4.724.795,<sup>00</sup>, a favor de Cajacopi Atlántico E.P.S. y por concepto de descuentos de los aportes a salud efectuados a la demandante, la cual se encontraba afiliada a dicha entidad al momento de expedirse el acto administrativo del reconocimiento pensional.
2. Cumplido la orden de pago del depósito judicial a favor de Cajacopi Atlántico E.P.S., se procederá al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 24 de enero de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N°010  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo